



**ANDE**  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 49953

1/2

**POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS N° 9653/2024 Y 9654/2024, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ANDE N° 50/2024 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, DE ADQUISICIONES Y FIDUCIARIA PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES-VILLA REAL – POZO COLORADO - LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV, EN LA REGIÓN OCCIDENTAL, CONTRATO DE PRESTAMO N° PAR-29/2022”.**

Asunción, 5 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Interno DCP/DCN/5164/2024 de fecha 4 de diciembre del 2024, originado en el Departamento de Contratos, por medio del cual se solicita la designación de Administradora de los Contratos, inherente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 50/2024 con ID N° 454079 “Servicios de Consultorías Individuales de Asistencia Administrativa, de Adquisiciones y Fiduciaria para el “Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Villa Hayes – Villa Real – Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 kV, en la Región Occidental, Contrato de Préstamo N° PAR-29/2022”;

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/2024 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes; y

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios, y será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos;

Que el Artículo 102° del Decreto N° 2264/2024, dispone que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato;

Que el Artículo 103° del Decreto N° 2264/2024, establece las funciones del administrador del contrato.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



**ANDE**  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 49953

2/2

**POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS N° 9653/2024 Y 9654/2024, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ANDE N° 50/2024 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, DE ADQUISICIONES Y FIDUCIARIA PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES-VILLA REAL – POZO COLORADO - LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV, EN LA REGIÓN OCCIDENTAL, CONTRATO DE PRESTAMO N° PAR-29/2022”.**

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE  
RESUELVE:**

- Art. 1º- Designar a la funcionaria Stella Marys Florentín, Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones como Administrador de los Contratos N° 9653/2024 y 9654/2024, suscritos en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 50/2024, Servicios de Consultorías Individuales de Asistencia Administrativa, de Adquisiciones y Fiduciaria para el “Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Villa Hayes – Villa Real – Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 kV, en la Región Occidental, Contrato de Préstamo N° PAR-29/2022”.
- Art. 2º- El Administrador de los Contratos deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 y otros deberes u obligaciones emitidas por la autoridad normativa. Así como los informes requeridos por el Comité de Suministro Público Institucional.
- Art. 3º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DCP  
DCP/LC  
/kg

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.